

Resolución de creación del Instituto de Economía y Finanzas, integrante del Departamento de Economía, Finanzas, Matemática y Estadística

Resolución del Delegado Interventor en la
Escuela de Ciencias Económicas del 25 de abril de 1953

INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

70
AÑOS

FCE
FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El Instituto de Investigaciones Económicas (IIE) conmemora su 70° aniversario junto con el de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNLP.

Se presentan tres trabajos que documentan cómo se fue construyendo esta aventura de búsqueda y transmisión de conocimientos.

La finalidad de estas líneas es que la amnesia de los tiempos no deje todo en el olvido.

1. Resolución de creación del Instituto.
2. 1953-1983. Exposición del Profesor Emérito de la FCE Dr. Rogelio Simonato al cumplirse el 30° aniversario del IIE.
3. 1983-2023. Actividades de investigación integradas con la docencia de grado y posgrado.



Eva Peron, abril 25 de 1953.-

ATENCIÓN:

Al contenido del Art. 8° de la Ley Universitaria Nacional 13.031 y Art. 2° del Decreto Reglamentario del 7 de abril de 1948, así como los objetivos del II Plan Quinquenal de la Nación en materia de Educación y Cultura:

CONSIDERANDO:

Que es necesario promover la intensificación de las investigaciones científicas de la Escuela de Ciencias Económicas;

Que el Instituto y su agrupación Departamental son elementos indispensables a la satisfacción de las exigencias de tal propósito;

Que es beneficioso para profesores, docentes, auxiliares e investigadores y graduados hallar las posibilidades de trabajo científico y apropiadas condiciones;

Que es urgente concurrir al gobierno universitario, dotando a esta Escuela de una estructura funcional acorde con su jerarquía y los objetivos particulares del II Plan Quinquenal respecto al desarrollo de las vocaciones individuales, cursos para post graduados, divulgación técnico-científica, y contribución al progreso de las ciencias;

EL DELEGADO INTERVENTOR EN LA ESCUELA DE CIENCIAS ECONÓMICAS

R E S U E L V E:

1°.- Disponer en esta Escuela de Ciencias Económicas, la organización departamental estipulada por la Ley Universitaria n° 13.031 y Art. 2° del Decreto Reglamentario del 7 de abril de 1948, sobre la base de cuatro departamentos: de Economía, Finanzas, Matemática y Estadística; de Contabilidad y Técnica Profesional; de Derecho y el Cultural Informativo.-

2°.- Sin perjuicio de posteriores creaciones y subdivisiones privativas de los Consejos Directivos, los Departamentos se integrarán siguiendo los ciclos de la carrera, sin importar exclusión de las materias que se dicten en cursos de especialización, como se detalla:

///

-2-

<u>Departamento de Economía, Finanzas, Matemática y Estadística.</u> (Director: Prof. Dr. José García)	Instituto de Economía y Finanzas	(Fundamentos de la Economía (Prof. Dr. ... (Economía I, II y IIIer Curso. (Economía y Política Bancaria (Economía y Política de los transportes y de la Energía. (Finanzas Curso General (Finanzas Argentinas.
	Instituto de Matemática y Estadística	(Análisis Matemático (Matemática Financiera (Estadística Metodológica
<u>Departamento de Contabilidad y Téc. Profesional.</u>	Instituto de Contabilidad.	(Fundamentos de la Contabilidad Superior. Contabilidad Superior-Coste (Contabilidad Superior. Organización contable de empresas. (Contabilidad Superior. Auditoriales, Económicos y Financieros. (Economía de Empresas. (Contabilidad Pública (Sociedades Anónimas y Seguros.
	Instituto de Práctica Profesional	(Técnica y Organización Bancaria (Práctica profesional I y II Curso. (Sociedades Anónimas y Seguros.
<u>Departamento de Derecho</u>	Instituto de Derecho Público	(Política Social, Laboral y Agraria (Derecho Público, I y II Curso.
	Instituto de Derecho Privado	(Derecho Privado, I y II Curso.
<u>Departamento Cultural Informativo.</u>	Instituto de Filosofía Historia y Sociología de la Economía	(Introducción Filosófica a la Economía. Historia Económica. (Fundamentos de los hechos y de las ideas económico-sociales. (Historia de las Doctrinas Económicas (Fundamentos de la Economía. (Sociología.
	Instituto de la producción	(Geografía, Económica General (Geografía Económica Argentina (Política Económica Mundial (Política Económica Argentina

///

-3-

3°.- La dirección de los Departamentos estará a cargo de un jefe profesor titular designado con acuerdo del Consejo Directivo y con remuneración según Presupuesto, contando los mismos con un secretario también rentado.-

4°.- El Jefe de Departamento coordinará las tareas de los Institutos que integran su Departamento, y asesorará a las autoridades de la Escuela en la administración racional de los recursos que se le asignen, en la organización y en edición de publicaciones.-

5°.- Los Institutos estarán a cargo de un Director, profesor titular de la Escuela designado con acuerdo del Consejo Directivo, y con asignación mensual según presupuesto, percibiendo únicamente la de Jefe de Departamento si fuera designado para ambos cargos; y se integrarán con los profesores titulares y adjuntos de las respectivas cátedras, así como los autorizados con Venia Docendi y los que fueran autorizados conforme a reglamentaciones de la Escuela.-

6°.- Los Directores de Institutos tendrán a su cargo, sin perjuicio de sus funciones de carácter científico y docente, todo lo referente a la dirección y administración de los mismos, el ordenamiento de su personal y elementos de trabajo, la preparación de la memoria anual y la elevación de informaciones o actuados.-

7°.- Serán miembros originarios del Instituto:

- a) los Directores de los mismos
- b) los profesores de la materia en ella incluídos, actuando como tales en completa igualdad con los Directores, en todo lo referente a la actividad científica y docente.

8°.- Serán miembros por incorporación los que por razones de vocación o circunstanciales, decidan colaborar con los Institutos, ya sean profesores de la Escuela, egresados, alumnos o personas sin título universitario que se hayan caracterizado por una labor científica notable a juicio del Consejo Directivo, con informe del señor Director

//

-4-

// 9º.- Será actividad primordial de los Institutos realizar, promover y facilitar la investigación científica siempre con especial referencia a lo económico mediante:

- a) coloquios sobre el estado de las ciencias en las ramas respectivas;
- b) conferencias, lecturas comentadas, análisis científicos sobre temas de interés atinente al Instituto;
- c) traducción total o parcial, preferentemente anotadas de obras de importancia relevante; pudiendo también desarrollar como actividad funcional, las siguientes actividades:
 - a) dictado de cursos de especialización, seminario, y preparación de docentes autorizados y los de Venia Docendi.-
 - b) evacuación de consultas del Estado e Instituciones públicas con autorización del Consejo Directivo;
 - c) organización y sistematización de la bibliografía correspondiente a las materias comprendidas en la especialidad, procurando la formación de bibliotecas especializadas.-
 - d) armonización de la materia propia de los cursos y asignaturas comprendidas dentro del Instituto, así como los respectivos programas.
 - e) mantener eficaz intercomunicación universitaria con los demás Institutos nacionales y extranjeros.

10º.- Los Institutos celebrarán reuniones plenarias durante el período de los cursos y la asistencia a ella será obligatoria para los profesores que los integran, dándose cuenta de los trabajos realizados y a realizar, por cada uno de sus miembros en la memoria anual, todo conforme a la reglamentación que dictará el Director para su aprobación por el Consejo Directivo.-

11º.- Sin perjuicio de la división de las cátedras en relación al orden de los ciclos del plan, el Decano podrá autorizar las adscripciones de los mismos a distintos institutos según las necesidades

//

-5-

// de la investigación.-

12°.- Las designaciones para Jefe de Departamento y Director del Instituto serán consideradas extensión de la cátedra y por ello de carácter eminentemente docente, siendo la duración del período de rotación de los primeros, de tres años, pudiendo ser designados nuevamente. Los Directores de Instituto durarán tres años en funciones, pudiendo ser reelegidos.-

13°.- El Consejo Directivo de la Escuela dictará reglamentación general de esta Ordenanza y sus reglamentos especiales.-

14°.- A los efectos de la elección de autoridades de la Escuela cada Departamento estará representado ante el Consejo Directivo, por el Jefe del mismo.-

15°.- Comuníquese, transcribese, publíquese y archívese.-

J.O.

ES COPIA.-

Dr. Luis B. Cos. Cardoso
Del. Interventor
Cont. Benigno Rodríguez Meitin
Secretario

Secretario

70
AÑOS

FCE
FACULTAD DE CIENCIAS
ECONÓMICAS



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS

Publicado por FCE UNLP / Año 2023

DISEÑO Y DIFUSIÓN UNIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL FCE | UNLP